

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 28 de Septiembre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y 10 ^{os} .	Temperatura en C ^o .	Humedad relativa en %.	VIENTO		Niebla ó nieve en mín.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 4.			
0h	703.30	13.9	88	NE.....	0=Calma....	5,3	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra.... 20,4
4	702.80	14.0	87	NNE.....	0=Idem.....	.	Nuboso.	Idem mínima á la idem..... 12,4
8	703.71	15.0	89	Calma...	0=Idem.....	0,6	Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 51,8
12	702.83	19.5	62	WSW...	1=Ventolina.	.	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 11,0
16	700.84	19.8	62	Calma...	0=Calma....	.	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 150
20	700.49	16.0	84	NE.....	3=Flojo.....	.	Idem.	

SUBASTAS

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Mayo último, se ha señalado el día 28 del próximo mes de Octubre, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Frealviso, en Ribadedeva, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 3.600 pesetas, siendo obligación del contratista el pago de los honorarios del Arquitecto.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 180 pesetas, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Oviedo, 25 de Septiembre de 1913.—El Secretario, Doctor José Aniceto González.—El Presidente, Francisco, Obispo de Oviedo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., onterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Illescas (Tolledo).

Contribución rústica.—Varios años.

D. Pedro Casado y Torrubia, Recaudador subterno de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Tomás García Bermejo, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Tomás García Bermejo sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Septiembre de 1913, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciense por medio de edicto en las Casas Consistoriales, y por pregón en el estilo del país, *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndose, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de las fincas.

Una tierra sita en la partida de Bohadilla de Abajo, de haber dos fanegas de 400 estadales; linda: por Norte, arroyo de Bohadilla; Sur, raya de Illescas, Este, Manuel Garvía, y Oeste, con el mismo; capitalizada y valorada para la subasta, en 240 pesetas.

Una tierra en el mismo sitio que la anterior, de haber cuatro fanegas de 400 estadales; linda: Norte, arroyo de Bohadilla; Sur, raya de Illescas; Este, Manuel Garvía, y Oeste, el mismo; capitalizada

y valorada para la subasta, en 480 pesetas.

Otra tierra sita en dicha partida de Bohadilla, de haber cuatro fanegas y media; linda: Norte, arroyo de Bohadilla; Sur, Este y Oeste, raya de Yeles; capitalizada y valorada para la subasta en 540 pesetas.

Otra tierra sita en la misma partida que las anteriores, de cabida nueve fanegas de 400 estadales; linda: por Norte, Conde de Cedillo y el arroyo; Sur y Este, Manuel Garvía, y Oeste, el mismo; capitalizada y valorada para la subasta en 1.080 pesetas.

Otra tierra en igual término que las anteriores y repetida partida de Bohadilla de Abajo, de haber cuatro y media fanegas; linda: por Norte, Conde de Cedillo; Sur y Este, Tomás Garvía Bermejo, y Oeste, Manuel Garvía; capitalizada y valorada para la subasta en 540 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y partida que las anteriores, de haber cuatro y media fanegas; linda: Norte, Conde de Cedillo, Sur y Este, camino de Ugena á Yeles, y Oeste, Manuel Garvía; capitalizada y valorada en 540 pesetas.

Otra tierra es el mismo término de Illescas, sita en la partida El Boño, de haber 16 y media fanegas; linda: Norte, Conde de Cedillo; Sur, camino de Ugena á Yeles; Este, camino de Torrejón á Illescas, y Oeste el camino; capitalizada y valorada en 1.980 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y partida Cabeza Oasa Moratalaz, de haber ocho fanegas, de 400 estadales; linda: Norte, Conde de Cedillo; Sur y Este, el mismo y Oeste, Félix Garvía; capitalizada y valorada en 960 pesetas.

Otra tierra en igual término y partida de Salgada Moratalaz, de haber dos fanegas; linda: Norte y Sur, conde de Cedillo; Este, Corros de Tomás y Félix Garvía, y Oeste, Conde de Cedillo; capitalizada y valorada en 240 pesetas.

Otra tierra en tan repetido término y partida del Rollo, de haber 16 fanegas; linda: Norte, Conde de Cedillo; Sur, Raya de Bohadilla; Este, Manuel Garvía; Oeste, Conde de Cedillo; capitalizada y valorada en 1.920 pesetas.

Otra tierra en la partida de Entre Villas, de haber cinco fanegas; linda: Norte, Conde de Cedillo; Sur, Manuel Garvía; Este, Modesto Díaz, y Oeste, Manuel Garvía; capitalizada y valorada en 600 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y partida que la anterior, de haber una fanega; linda: Norte, Manuel Garvía; Sur y Este, Modesto Díaz, y Oeste, Manuel Gar-

vía; capitalizada y valorada en 120 pesetas.

Otra tierra en la partida de Las Capachos y Entre Viñas, de haber dos fanegas y media; linda: Norte, Manuel Vega; Sur, Manuel Garvía; Este, Manuel Díaz; Oeste, Manuel Vega; capitalizada y valorada en 300 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y partida de la Agüela y Entre Viña, de haber dos y media fanegas; linda: Norte, Tomás Garvía, D. Manuel Garvía; Este, Manuel Vega, y Oeste, Manuel Díaz; capitalizada y valorada en 240 pesetas.

Otra tierra en igual sitio y término que la anterior, de haber dos fanegas de 400 estadales; linda: Norte, José Antonio Garvía; Sur, Medasto Díaz; Este, Manuel Garvía, y Oeste, José Antonio Garvía; capitalizada y valorada en 600 pesetas.

Otra tierra en la partida de Entre Viñas, de haber cinco fanegas; linda: Norte, Félix Garvía; Sur, Juan Vara; Este, Manuel Garvía, y Oeste, camino de Casarrubios á Illasos; capitalizada en 600 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Illasos, 17 de Septiembre de 1913.—El Recaudador, Pedro Osado. P—3617

Recaudación de Contribuciones de la zona de Inca (Baleares).

Contribución rústica.—Años 1912-1913.

D. Francisco Kirchhofer Jerá, Recaudador de Contribuciones ó Impuestos de las zonas de Inca y Manacor, de las que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Miguel Munar Buadas y D.ª Catalina Seguí Compañy, vecinos de La Puebla, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha 5 de Septiembre, la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Miguel Munar Buadas y D.ª Catalina Seguí Compañy sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y costas de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 de Octubre de 1913, y hora de las diez de la mañana, en la oficina recaudatoria, calle de Ma-

llorca, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe de los recibos, apremios y costas, respetando los gravámenes.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciesse al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de las fincas.

Una finca rústica nombrada San Barba, del término municipal de La Puebla, de cabida 75 destres, ó 13 áreas 31 centiáreas; linda: al Norte, con tierra de Catalina Rian Gelabert; por Sur y Oeste, con tierra de D. Jaime Serra (s) *Mel*, y por Este, con otra de Pedrona Munar Buadas; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 430, folio 142, finca número 1.328.

Capitalizada al 5 por 100, por ser rústica, en 136 pesetas.

Otra tierra llamada Rafalt Roig, de 50 destres de cabida, ó sean ocho áreas 87 centiáreas; lindante: al Norte, con tierra de Pedrona Munar; por Sur, con otra de Juana Cladera; por Este, con la de Francisco Calmari, mediante senda, y por Oeste, con tierra de Isabel Santandrón; inscrita al tomo 430, folio 148 vuelto, finca número 1.839.

Capitalizada al 5 por 100, por ser rústica, en 37 pesetas.

Otra tierra llamada Son Fornari, de extensión de 25 destres, que linda: por Norte, con una tierra de Pedro Crespi; por Sur, con otra de Catalina Rebaza; por Este, con la de Guillermo Pons, y por Oeste con otra de Bartolomé Bennasar; inscrita al tomo 909, folio 152, finca 3.025 del Registro.

Capitalizada al 5 por 100, por ser rústica, en 51 pesetas.

Otra finca rústica denominada Rafalt Roig, también del término municipal de La Puebla, de cabida de 50 destres, que linda: por Norte, con tierra de Miguel Munar Buadas; por Sur, con otra de José Torróns; por Este, con las de Magdalena Sastre y Francisco Calmari, y por Oeste, con terrenos de Isabel Santandrón y Magdalena Obrador; inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido á favor de Catalina Seguí Compañy, al tomo 951, folio 22 vuelto, finca número 3.179.

Capitalizada al 5 por 100, por ser rústica, en 25 pesetas.

La primera de las citadas fincas está gravada con un censo de 11 sueldos de rédito aruo de mayor partida, á favor de Rafael y Antonia Pons, y con una hipoteca constituida por Miguel Munar Buadas, á favor de Pedro Antonio Palau y Buadas, vecino de La Puebla, en garantía de un préstamo, juntamente con otra finca, más de 465 pesetas, quedando responsable dicha finca de 230 pesetas de capital y de sus intereses.

La segunda finca llámase Rafalt Roig, se halla gravada con otra hipoteca constituida por el Miguel Munar Buadas, de acuerdo con su esposa Catalina Seguí

Compañy, á favor de Pedro Gómez Escudero, en garantía de un préstamo, juntamente con otra finca más de 666 pesetas con 66 céntimos, quedando responsable dicha segunda finca de la mitad del capital prestado, sus intereses y de 400 pesetas más para costas, y

La cuarta se halla gravada en unión de otra más con una hipoteca constituida por Catalina Seguí Compañy, de común acuerdo con su marido Miguel Munar Buadas, á favor de Pedro Gómez Escudero, en garantía de un préstamo de 686 pesetas y de 800 más para costas, quedando responsable dicha finca en perjuicio del tercero de una mitad del capital prestado y de otra mitad de la suma fijada para costas.

Las cuatro fincas descritas están también gravadas con el embargo á favor de la Hacienda.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Inca, 10 de Septiembre de 1913.—El Recaudador, Francisco Kirchhofer.

P—3636

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Narciso Valdés Torreblaga, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo seguido en la ciudad de Cartalla, por débitos de Contribución rústica, contra D. José Torres Boil, he dictado, con fecha 5 del actual, la siguiente

«Providencia.—Vista la anterior certificación del señor Registrador de la Propiedad de este partido, y resultando de la misma que las fincas objeto de este expediente se hallan inscritas á nombre de D. Juan Torres Boil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Instrucción vigente, requiérase á dicho señor ó á sus herederos para que, en el término de cinco días, solvente los débitos que se persigue en este expediente y que figura á nombre de D. Juan Torres Boil.»

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID para su cumplimiento y demás efectos.

Cartalla, 16 de Septiembre de 1913.—El Agente, Narciso Valdés.

P—3614

Agencia ejecutiva de la zona de Jerez de la Frontera.

D. Amancio Fábrega F. Delgado, Re-
caudador y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que de los expedientes ge-
nerales que instruyo por débitos de Con-
tribución industrial, de esta ciudad, co-
rrespondiente al primero y segundo tri-
mestre del corriente año, resultan com-
prendidos los deudores que á continua-
ción se relacionan, y á los cuales no ha
podido notificarse por ser de ignorado pa-
radero, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo
dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-
ción de 28 de Abril de 1900, declaro in-
cursos en el segundo grado de apromio
y recargo del 10 por 100 sobre el importe
total del descubierto, á los contribuyen-
tes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta
providencia á fin de que puedan satisfa-
cer sus débitos durante el plazo de veinti-
cuatro horas, advirtiéndoles que, de no
verificarlo, se procederá inmediatamente
al embargo de todos sus bienes, seña-
lando al efecto las fincas que han de
ser objeto de ejecución, y librándose los
oportunos mandamientos al señor Re-
gistrador de la Propiedad del partido,
para la anotación preventiva del em-
bargo.»

Deudores que se citan.

Francisco Aguilera, 374,22 pesetas.
Manuel Martín Alverta, 219,54.
José Barraquero Fernández, 219,54.
Emilio Charló Justo, 36,58.
José Marañón, 111,44.
Rafael Rubiales Gordines, 83,16.
Antonio Castillo Perea, 44,92.
José Pérez Orilla, 44,92.
Manuel Escandoso Valenzuela, 44,90.
Antonio Palomino Vitz, 44,90.
Rosa Gómez Navarro, 44,92.
Manuel Guerra Toro, 44,92.
Diego Romero Colchón, 44,90.
Amalia Izquierdo Domínguez, 7,47.
Salvador Benítez, 412,48.
Clemente Fernández Perea, 219,54.
Salvador Mora Galán, 134,72.
Sebastián Guerrero Romero, 188,36.
José Pérez Ruiz, 134,72.
Juan Casquero Huertas, 158,02.
Adolfo Juárez Tapia, 134,72.
Francisco Alegre Gómez, 141,36.
Rafael Gómez, 138,60.
Ángel Sánchez Fernández, 133,06.
José Sánchez Gil, 133,06.
Rafael López Cepero, 22,19.
Francisco Barrios Ariza, 133,06.
Diego Gómez Cordero, 133,06.
Manuel Pérez, 133,06.
Miguel Peña Varo, 124,74.
Federico Franco Pinto, 124,74.
José Macías Joaquín, 111,44.
Frutos Fuentes López, 83,16.
Juana Basillo, 83,16.
Federico Muñoz Rosa, 83,16.
Teresa Peña Peña, 83,16.
Manuel Fernández Serdio, 9,80.
Consuelo Soto Ibáñez, 44,90.
Manuel Rosado Bernal, 642.
Francisco Román, 81,52.
Casino Ibero, 118,08.
El mismo, 118,10.
Luis Castigüera Bellido, 19,12.
El mismo, 19,14.
Antonio Romero Domínguez, 19,12.
El mismo, 19,12.
El mismo, 19,12.
El mismo, 19,12.
Antonio Sánchez López, 19,12.
Antonio Litón Cera, 19,14.
Manuel Santos Fernández, 18,39.
El mismo, 18,30.

El mismo, 18,28.
Francisco Acebedo Rubio, 43,46.
Cristóbal Aguilar Castro, 195,98.
Rafael Hidalgo Rodríguez, 67,92.
Francisco B. Brasa Cerrón, 38,82.
El mismo, 38,82.
El mismo, 64,02.
Rafael Martínez Septiem, 315,84.
Juan Alvaro García, 178,52.
Diego Calvache Gómez, 139,72.
Emilio Charló Justo, 14,18.
Juan Guerrero Gil, 44,90.
Manuel González, 44,90.
Mariano Llavera, 44,92.
Lorenzo Motrigo, 140.
José Baldomero Fernández, 44,90.
Rafael Cruz Rendón, 29,94.
José Buyola López, 29,94.
Virgilio Ruiz Ruiz Alvarez, 219,54.
Joaquín Sánchez, 133,06.
Rosa Guillén Nieves, 44,92.
Bernabé Polo Pérez, 19,12.
Y en cumplimiento á lo prevenido en
los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de
la citada Instrucción, extiendo el presen-
te para conocimiento de los interesados.
Jerez de la Frontera, 21 de Agosto de
1913.—El Agente ejecutivo, A. Fábrega.
P—3581

D. Amancio Fábrega F. Delgado, Re-
caudador y Agente ejecutivo de esta
zona.

Hago saber: Que de los expedientes ge-
nerales que instruyo por débitos de Con-
tribución urbana, de esta ciudad, corres-
pondiente al primero y segundo trimes-
tres del corriente año, resultan compren-
didos los deudores que á continuación
se relacionan, y á los cuales no ha podido
notificarse por ser de ignorado paradero,
la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo
dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-
ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-
cursos en el segundo grado de apromio y
recargo del 10 por 100 sobre el importe
total descubierto á los contribuyentes in-
cluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta
providencia á fin de que puedan satisfa-
cer sus débitos durante el plazo de veinti-
cuatro horas, advirtiéndoles que de no
verificarlo se procederá inmediatamente
al embargo de todos sus bienes, seña-
lando al efecto las fincas que han de ser
objeto de ejecución, y librándose los
oportunos mandamientos al señor Re-
gistrador de la Propiedad del partido, para
la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Francisco Montenegro, 86,10 pesetas.
Francisco Mira Núñez, 38,44.
Francisco Medina, 82,16.
Luis y María Angustias Moreno Rodrí-
guez, 76,92.
Luis y María Moreno Rodríguez, 38,12.
Angustias Mira Prieto, 31,88.
José Mateos Gómez, 93,62.
Antonio Navarro Santos, 6,86.
Ignacio Páez, 9,18.
Diego Ruiz y Pomar, 45,96.
Josefa Romero Fernandez, 12,58.
Juan Ruiz Arana, 18,78.
Lorenzo Ramos, 7,34.
María Consolación Ramos, 8,22.
María Rodríguez, 10,34.
María Rivera, 10,38.
Ricardo Rodríguez Vega, 16.
Viuda de Juan J. Ríos González, 22,62.
Francisco Román Ortiz, 2,97.
Manuel Rivero Pint, 94,48.
Pedro Rivero Conesa, 74,52.
Ramón Rodríguez González, 77,84.
Cristina Ríos González, 10,57.

José Saint García, 29,18.
Manuel Sánchez Romero, 13,16.
Josefa Sánchez Salgado, 34,46.
Enrique y Luis Solano, 59,34.
Antonio Sánchez Núñez, 42,24.
María Angustias Solano Baro, 69,32.
Sol San Juan, 744,84.
Sociedad mercantil La Instrucción Popu-
lar, 25,16.
Manuel Varela Barbero, 36,24.
Juan Sarzana Méndez, 62,44.
Gili-Zulneta Francisco, como Alba-
cea, 83,90.
Joaquín García, 28,48.
Diego Medina Fuentes, 39,24.
Mercedes Jitacáez Parada, 63,79.
Antonio Pomar Fernández, 31,24.
Enrique Abad Viña, 13,89.
José María Alcántara, 9,62.
Manuela Abad Viña, 97,52.
Francisco Aguilar Sánchez, 5,60.
Manuel Bernal Díaz, 6,96.
Antonio Bernal Díaz, 53,06.
José Barraquero Marín, 13,16.
Anselmo Caballero, 31,90.
Buenaventura Contreras, 32,04.
Concurso de Rafael Fuentes, 158,92.
Francisco Camacho Carrilero, 16.
Juana Carrilero, 41,64.
Josefa Corrales Prieto, 6,96.
Juan Camacho Real, 7,80.
María Antonia Cala López, 9,33.
María Cala Murillo, 8,28.
José Tarrafa Piñero, 31,56.
María Rosario Carreño Fernández, 18,82.
Manuel Collado Candá, 2,67.
Manuel Calá Carabot, 5,86.
Madel María Cerzono, 16.
Juan Collá Murillo, 61,26.
Herederos de Francisco Cano, 64,64.
José Díaz Durán, 15,46.
Duque de San Lorenzo, 34,58.
Francisco Domínguez, 63,44.
Francisco Delgado, 48,24.
Inés Elías Díaz, 71,36.
Isabel Gómez García, 9,38.
Ana y Manuela Hornigo, 17,22.
Miguel Chavez, 6,98.
Testamentaria de Antonio Jiménez Lo-
batón, 42,18.
Juana Jiménez Zarco, 29,03.
Josefa López Pino, 50,36.
María Roca Lorenzo Moreno, 6,26.
Testamentaria de Antonio Lara Díaz,
59,32 pesetas.
Ciriano Agustín y L. García, 34,78.
Juan B. Mesa, 42,64.
José Mateo Flor, 21,36.
María Vázquez Ortega, 15,88.
Nicolás Montolla, 21,22.
Juan José Navarro, 57,02.
Juan Ortega Rodríguez, 156,10.
Idelfonso Pérez Pérez, 9,59.
Herederos de Manuela Pérez, 44,52.
Francisco Ruiz, 25,04.
Miguel Ramón Vega, 10,39.
Micaela Rodríguez García, 58,21.
Pedro Ruiz, 24,68.
Fernando Real Bermúdez, 73,10.
José Sánchez Lamadrid, 31,36.
Manuel Solís Martínez, 104,78.
Teresa Lozano, 32,86.
Francisco Velardo Biverder, 611,66.
Florientina García, 55,44.
Manuel Gutiérrez, 59,48.
María Dolores González, 18,38.
Teodoro Francisco López Crespo, 95,66.
Domingo Paul Arosa, 128,66.
Y en cumplimiento á lo prevenido en
los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de
la citada Instrucción, extiendo el presen-
te para conocimiento de los interesados.
Jerez de la Frontera, 21 de Agosto de
1913.—El Agente ejecutivo, A. Fábrega.
P—3582

Recaudación de Contribuciones de la zona de Manacor.

Contribución territorial-rústica. Años de 1909 á 1912.

D. Pedro Bordoy Gomils, Recaudador ejecutivo de la zona de Manacor, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Catafoll.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha 10 de Septiembre de 1913, la siguiente

«Providencia.—No habiendo ratificado el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 4 de Octubre de 1913, y hora de las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su valoración.

«Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciase al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales, y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación ejecutiva, calle de San Finar, número 4. Felanitx, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Onofre Santó Ballester.—Una pieza de tierra situada en el término municipal de Felanitx y punto llamado el Pou Nou, de cabida de meda quarterada, equivalente á 35 áreas 50 centáreas, que lindan: al Norte, con camino; Sur, con tierras de Mateo Mesquida Adrover; Este, con las de Gregorio Caldentey Vadelí, y Oeste, con las de Ana Barceló Andrés; antes lindaba con tierras de Lorenzo Julia, con camino y con tierras de Miguel Mesquida.

Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al folio 127, libro 13, traslación dominio de Felanitx.

Estando valorada la expresada finca con una riqueza imponible de 6,48 pesetas, que capitalizadas al 5 por 100, dan un valor en venta de 86,40 pesetas.

Y según la certificación de cargas y gravámenes librada por el señor Registrador de la Propiedad, la referida finca se tiene en alodio real, cuyo alodio no aparece inscrito; además se halla afectada dicha finca al embargo que en el expediente se consigna.

Los gastos de la subasta, escritura matriz, traspaso y los sucesivos al procedimiento serán de cargo del rematante.

Por el presente edicto hago constar no haber podido tener lugar la entrega de las cédulas de notificación al interesado por ser éste de paradero ignorado, y con el fin de que llegue á conocimiento del mismo se publica y fija el presente en la tablilla de los anuncios oficiales de la ciudad de Felanitx, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID á los efectos del artículo 142, párrafos 3.º y 4.º de la vigente Instrucción.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del

valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Felanitx á 15 de Septiembre de 1913.—
El Agente ejecutivo, Pedro Bordoy.
P—3600

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

		SITUACIÓN	
		27 Septiembre 1913.	
ACTIVO		Pesetas.	
Oro en Caja.		27 Septiembre 1913.	
Del Tesoro.....	4.957.453,77		
Del Banco.....	461.428.919,77	466.393.161,88	
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	6.788,34		
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.			
Del Tesoro.....	70.557.287,61	203.723.371,58	
Del Banco.....	133.166.083,97	743.167.710,74	
Plata.....		3.065.400,02	
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		4.832.815,64	
Efectos á cobrar en el día.....		150.000,000	
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		100.000,000	
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		309.891.334,14	
Descuentos.....		240.023.110,90	
Pólizas de cuentas de crédito.....	341.637.537,59		
Créditos disponibles.....	101.614.426,60		
Pólizas de créditos con garantía.....	233.516.787,77	143.646.959,75	
Créditos disponibles.....	94.869.828,02		
Pagarés de préstamos con garantía.....		9.338.119,20	
Otros efectos en cartera.....		4.135.539,67	
Corresponsales en el Reino.....		18.688.230,24	
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....		344.431.519,26	
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.500,000	
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.625	
Bienes inmuebles.....		13.712.129,30	
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....		1.314.834,76	
Tesoro público: su cuenta corriente plata.....		14.543.723,23	
		2.782.562.585,31	
PASIVO			
Capital del Banco.....		150.000.000	
Fondo de reserva.....		20.000.000	
Billetes en circulación.....		1.897.903.425	
Cuentas corrientes.....		408.131.863,93	
Cuentas corrientes en oro.....		489.682,59	
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....		6.788,34	
Depósitos en efectivo.....		9.645.046,21	
		23.153.595,99	
		3.567,89	
Tesoro público..		89.370,79	
		220.014,34	
		1.326.659,22	
		65.592.916,92	
Reservas de con- tribuciones....		10.000.000	
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....		52.248.550,44	
Ganancias y pér- didas.....		44.184.442,65	
		17.827.600,02	
Diversas cuentas.....		81.823.561,48	
		2.782.562.585,31	

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos: 4 1/2 por 100.

El Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.º—P. El Gobernador, S. ESCUDERO.

X—